

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso, y se informa que la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito formuladas dentro del presente proceso, y lo hizo en tiempo hábil, el cual transcurrió de la siguiente manera:

-Fijación en lista: 16 de marzo de 2021.

-Término de traslado: 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2021.

-Presentación memorial: 24 de marzo de 2021.

Sírvase proveer.

Manizales, abril 8 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL promovido por los señores JOSÉ MANUEL CARDONA MARÍN, MARÍA RUBY CARDONA MARÍN y LUZ AMPARO LONDOÑO CARDONA por medio de apoderado judicial contra la sociedad EMPRESA ARAUCA S.A.; y continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispondrá lo correspondiente, previas las siguientes breves consideraciones:

1. La parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

2. Control de legalidad:

Revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregir o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, por lo tanto se da aplicación a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

3. Audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento:

Se señalará EL DÍA SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), PARA QUE TENGA

LUGAR LA AUDIENCIA INICIAL, la cual se encuentra prevista en art. 372 del Código General Del Proceso.

Lo anterior, en atención a lo normado en el párrafo del primer artículo referido.

4. Citación

Por medio de la presente providencia se CITA a las partes para que asistan a la audiencia, con la advertencia que la misma se celebrará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma que oportunamente se comunicará. La citación se hace a efecto de rendir interrogatorio, intentar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

De cara a lo precedente, se requerirá a las partes y apoderados para que, si aún no lo han hecho, aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás, dentro del presente proceso. Ello dentro del término de tres (3) días posteriores a la notificación de ésta providencia.

5. Advertencia:

LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA de las partes a la audiencia, las hará merecedoras de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 lb.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd2cb475bfd65d05e1cf120cb25a1e675a9a7aeec367fc308436c4a3a679d0d

Documento generado en 08/04/2021 09:31:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

